

del renglón presupuestario número: 029.

MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS TEMPORALES

CONTRATO No. 02-029-2024. (CUENTADANCIA No. T3-18-4).

En el Municipio de Morales del Departamento de Izabal, el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro (04/01/2024) comparecemos por una parte: EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez y de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cien, noventa y dos mil setenta y seis, un mil ochocientos cuatro (2100 92076 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación de la Municipalidad del Municipio de Morales, Departamento de Izabal, con Cuentadancia número T3-18-4 emitida por la Contraloría General de Cuentas, actúo en mi calidad de Personero de la Municipalidad de Morales, Izabal, desempeñando el cargo de Director de Gente y Gestión y Otras Funciones lo que acredito con: a) Certificación del punto sexto del acta numero 065-2022 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según Registro RHM-078-Q18-1-2021. Por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia nombrar al señor EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ en el puesto de DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES quien deberá cumplir con las funciones inherentes al puesto y las recomendaciones manifestadas por el concejo municipal. b) Certificación del punto décimo primero del acta numero cero uno quión dos mil veinticuatro 01-2024 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia aprobar la nominación y contratación del señor EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ como DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES para el año fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. c) Certificación del Acuerdo Municipal número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Acuerdos Varios de Alcaldía Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual establece el nombramiento del cargo como Director de Gente y Gestión y Otras Funciones y la delegación de funciones tales como: Personero de la Municipalidad de Morales, Departamento de Izabal, la función de suscripción de contratos y adendas de todo el personal de la Municipalidad de Morales, Izabal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en fundamento a lo establecido en los artículos 53 literal a), g, del Decreto 12-2002 Código Municipal y Artículo 9, numeral 6, inciso a) de la Ley de Compras y Contrataciones y sus reformas Decreto 57-92, que literalmente establece: Que la autoridad administrativa superior en los casos contemplados en este artículo, podrá delegar la suscripción de los contratos en los funcionarios o personeros de la unidad contratante, razón por la cual se le delegaba la función de suscripción de contratos de personal de la Municipalidad de Morales, Izabal. d) Acta notarial de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro suscrita por la Notaria Jackeline Esmeralda Selina Sandoval Cojón, Colegiada número 39,770, donde bajo juramento legal prestado reconozco mis atribuciones y funciones que me fueron delegados por el ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, como Director de Gente y Gestión y Otras Funciones, en fundamento a lo establecido en: Articulo 53 literal a, g del Decreto 12-2002; Articulo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y el Acuerdo Municipal número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), en la misma acta notarial declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, se me facultó la delegación de suscribir contratos de personal y de servicios profesionales, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro a excepción de los que le competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la Autoridad Competente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 48 y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y tal como lo establece la literal L del artículo 53 del Código Municipal decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; me comprometo a no excederme en mis atribuciones o facultades; Acta que acreditada su representación, en el presente contrato simplemente se denomina "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra: PASTORA DEL ROSARIO RAMOS CRUZ DE ESPINO, de treinta y un años de edad, casada, guatemalteca, soldado de primera en Reservas Militares, de este domicilio del Municipio de Morales del Departamento de Izabal, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil ciento treinta y uno, veinticuatro mil quinientos cinco, un mil ochocientos cuatro (2131 24505 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo me denominaré EL TÉCNICO, por medio del presente documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS TEMPORALES, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se regula en base a lo preceptuado en los artículos 80 y 90 del Decreto número 12-2002 Código Municipal, 44 literal e) 47, 48, 49 y 65 de la ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la Republica y articulo 32 y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, Grupo cero del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el cumplimiento Sector Publico de Guatemala: SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD conviene en contratar a "EL TÉCNICO" para que preste sus Servicios Técnicos temporales como POLICÍA MUNICIPAL y otras funciones relacionadas que le asigne la autoridad municipal; con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, dentro del Municipio de Morales, Departamento de Izabal y fuera del mismo cuando así los estime necesario la autoridad municipal; EL TÉCNICO desarrollará sus funciones en los lugares que le sean asignadas por el Comisario de la Policía Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", dentro del Municipio de Morales, Izabal y fuera del mismo en casos especiales de conformidad con la naturaleza de sus funciones, teniendo como actividades principales: a.) Velar por la seguridad ciudadana y conocer a prevención los hechos que presencien, remitiéndolos para el efecto a la autoridad competente, para que esta proceda conforme a la ley. Proteger los bienes del municipio, el ornato, el orden y tranquilidad pública en los mercados, parques, plazas, villas, paseos, balnearios en general y demás dependencias, instalaciones y áreas municipales; prestando estrecha colaboración a los otros cuerpos de la Policía en la ejecución de sus funciones; b.) Velar por que se cumplan estrictamente los reglamentos, convenios, acuerdos, resoluciones y demás leyes del país, debiendo coadyuvar a su ejecución; c.) Conocer y realizar acciones preventivas de seguridad en el Municipio de Morales. Izabal, derivadas de la información proporcionada en la mesa interinstitucional de seguridad ciudadana y de la población; d.) Comunicar inmediatamente al mando superior jerárquico de cualquier irregularidad o interrupción en los servicios y obras municipales en general; e.) Prestar auxilio inmediato y protección adecuada a las personas que lo soliciten cuando éstas o sus bienes estén en peligro; f.) Todos los miembros de la Policía Municipal tienen el deber de prometer respeto y subordinación a las normas, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales, al tomar posesión del cargo, preferentemente que hayan prestado servicio militar y/o policial; g.) Deberán velar por el cumplimiento de las leyes, oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedir cualquiera que fuere el infractor y la circunstancia; h.) En el cumplimiento de sus funciones deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad y dignidad sin discriminación alguna, por raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición circunstancia personal o social en particular deberán abstenerse de todo acto de corrupción, dando cuenta de tales hechos al Comisario de la Policía Municipal, o autoridad competente; i.) Los miembros de la Policía Municipal, deberán estar sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a sus autoridades municipales superiores, acatando sus órdenes con disciplina. En ningún caso la obediencia debida, podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyen delitos o sean contrarios a las leyes vigentes; j.) El saludo se iniciará por el de menor jerarquía y será correspondido por el superior. Entre los de igual jerarquía, el saludo deberá practicarse de acuerdo con las reglas dictadas por la cortesía. Cuando se vista de uniforme, el saludo se efectuará en posición de firmes, llevando la mano derecha extendida hasta tocar con el dedo medio, el lado derecho del quepí o gorra; y las establecidas en los capítulos IV, y V, del Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad de Morales, Izabal; y otras actividades afines y relacionadas con sus funciones técnicas cuando le sean requeridas por parte de "LA MUNICIPALIDAD". TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL TÉCNICO" en concepto de honorarios por los servicios que preste la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS -Q. 48,000.00-, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- con cargo a la Partida Presupuestaria número 22-0101-0001, El pago que se realizará al TÉCNICO por concepto del presente contrato, se hará con cargo a la partida de INVERSIÓN, del presupuesto de ingresos y egresos municipales para el ejercicio 2024 de la Municipalidad de Morales del departamento de Izabal, donde consta la disponibilidad presupuestaria para cumplir con esta obligación, con cargo



MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO

No. 5224

CUARTA: FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL TÉCNICO" el valor total del presente contrato en quetzales, por medio de DOCE -12- pagos de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS -Q.4,000.00-, cada uno, incluye el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.-, los cuales se harán efectivos el último día del mes que corresponda, contra entrega de: 1) factura respectiva la cual tendrá que ser emitida electrónicamente en línea -FEL- y 2) Informe de actividades detallando el avance o resultados de los servicios para los cuales fue contratado.

QUINTA: PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de DOCE -12- MESES contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. En los horarios que le asigne el Comisario de la Policía Municipal; Es entendido que "LA MUNICIPALIDAD" tiene la facultad de variar la distribución del tiempo para la prestación los servicios técnicos para los cuales fue contratado. Sin embargo, por causas de fuerza mayor, debido a la naturaleza de los servicios técnicos no se está sujeto a una iornada de trabaio.

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO "EL TÉCNICO" se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales;

SEPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. 1) OBLIGACIONES. Además de las obligaciones establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato "EL TÉCNICO" se compromete a: a) recibir toda clase de inducción, curso o actualización brindado por "LA MUNICIPALIDAD"; b) recibir, custodiar y entregar los implementos y equipo que "LA MUNICIPALIDAD" le proporcione para la ejecución de sus funciones; c) ejecutar con esmero y efectividad todas las actividades que le instruya "LA MUNICIPALIDAD"; 2) PROHIBICIONES. A "EL TÉCNICO" le es prohibido: a) brindar información a terceros sobre asuntos que son de su incumbencia, como resultado de la ejecución de sus funciones; b) Utilizar los implementos de trabajo para fines distintos para los que le fue nombrado o utilizarlo para asuntos personales; c) Proporcionar información a terceros sobre asuntos internos de la municipalidad de los cuales tenga conocimiento; d) Utilizar el aparato móvil personal en horarios de desarrollo de sus funciones contractuales; y, e) Ingerir alimentos durante la jornada de trabajo en horarios no autorizados para el efecto y/o realizar otras actividades personales sin autorización de "LA MUNICIPALIDAD:

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La Municipalidad sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por las siguientes causas: a) Por incumplimiento de todas o cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales por parte de "EL TÉCNICO"; b) En caso de evidente negligencia de "EL TÉCNICO"; en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; c) A solicitud de "EL TÈCNICO" de no querer continuar prestando sus servicios a "LA MUNICIPALIDAD"; d) por no convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; y e) Por rescisión acordada entre las partes; f) Por la concurrencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobado, que haga imposible continuar con la presente contratación, así mismo , LA MUNICIPALIDAD Se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral en cualquier momento sin incumir en responsabilidad de su parte ni por el pago de daños o perjuicios que pudieran causarse, siendo imputables.

NOVENA: CONTROVERSIAS: Las partes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivados de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, para el efecto "EL TÉCNICO" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que "LA MUNICIPALIDAD" elija, y señala como lugar para recibir notificaciones su residencia ubicada en esta jurisdicción municipal, obligándose a dar aviso por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", de cualquier cambio que haga de la misma, aceptando desde ya como buenas, exactas, bien hechas y legalmente válidas las que se le hagan en la dirección indicada.

a) Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la Municipalidad de Morales; b) Los servicios que prestará EL CONTRATISTA son de carácter estrictamente de SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES y dicha persona no tiene la calidad de servidor o funcionario público por lo que tampoco tiene derecho a ninguna prestación de carácter laboral, administrativa y funcional, la suma de Honorarios pactados no tiene la calidad de sueldo o salario, tal como se estipula en la descripción del renglón de gasto CERO VEINTINUEVE (029) "Otros estudios y/o servicios", de las clasificaciones presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobadas por el Acuerdo Ministerial número trescientos setenta y nueve guion dos mil diecisiete (379-2017) del Ministerio de Finanzas Públicas del veintinueve (29) de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

DÈCIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, PASTORA DEL ROSARIO RAMOS CRUZ DE ESPINO declaro bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta -80- de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DATOS: EL CONTRATISTA deberá realizar a través del portal web, la Actualización Anual de Datos Personales ante la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al año dos mil veintitrés (2024), para dar cumplimiento al Acuerdo No. A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, así como hacer entrega del documento respectivo a la Dirección de Recursos Humanos.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Ambos comparecientes manifestamos que conocemos las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Por lo que manifestamos que no hemos incurrido en cohecho activo y pasivo.

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley por la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal decreto número cincuenta y siete quion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República artículo Cuarenta y ocho (48).

<u>DÈCIMA CUARTA:</u> ACEPTACIÓN: En los términos relacionados y condiciones expuestas, de "LA MUNICIPALIDAD", y "EL CONTRATISTA" manifestamos nuestra expresa aceptación a todos y cada uno de los puntos del presente contrato. Leímos integramente, lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos -02- hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Morales, impresas en su anexo y reverso. Damos Fe

EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ Director de Gente y Gestión y Otras Funciones

MM

Oficina Municipal de Recursos Humanos

PASTORA DEL ROSARIO RAMOS CRUZ DE ESPINO

TÉCNICO

FIANZA C-2 Cumplimiento

PÓLIZA No.

982883

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fee olorgada por el Ministerio de Conomia, y según Resolución JM-30-2012 de la Juna Monetaria, se constituye fradora anto el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a confidiente particulares que

ad appressing committation.	
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL
Fiado:	PASTORA DEL ROSARIO RAMOS CRUZ DE ESPINO
Direccion del fiado:	CREEK ZARCO, MORALES IZABAL
Contrato numero:	02-029-2024 del 01/01/2024
Valor del contrato:	Q. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	Sarvicios Tecnicos Termporales
Plazo del contrato:	Dei 01/01/2024 al 01/01/2024
Valor afianzado:	Q. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive de Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta esta beneficia. Se entile de conformidad y sujectón a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que conresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Regiamento, sal como a la le y del propio ente descentralizado y sus Regiamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato aflanzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberas prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondie.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con tos affondos al literal for 16 y 10 de 10 de Le Le de la Actividad Aseguadoda y para los electors de su alcación, inda referencia a fianza se mistanderá como seguiro de caución; affarzadora como eseguiradora y tesfianzamiento como reaseguirado.

EN FEDELO CUAL, se extiende, sella y firms la presente póliza de flanza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 01 de enero de 2024 ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por: Brasil Haroldo Arenas Morales Motivo: Autorización

ASEGUANDORA FION

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de facha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Compreso del Ropulcia del denemada ya a Regiamento, según Acadred Guberativo 135-2008 y su reforma; asi lamblén como lo expresado en el Orico No. 4544-2017 del 16 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Barcos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vinculo Presione Aquil

otnoM PASTORA DEL ROSARIO RAMOS CRUZ DE ESPE Q. 4,800.00 Q. 4,800.00 Fisdo: CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
is y compelencias respectivas para el efecto.

F WATCH ALE OF CONTROL OF ENABLE CONTROL OF CONTROL OF

PRODUCE TO A PRODU

per database per control per c

IV VARDO RECAUGAD. The case process in the contract person to 1.4 EVALODOS A three documents are the contract person and contract person are three contracts are three contracts and contract person are three contracts are three

17 AND DE ACHARACIÓN DE MESSOD ha debene, la estadana en la disasta entero, El ERPETICIOND opera estipada a rothor a LA APACIACIÓN cualque hado que puesa denne en un hormophetor de las DAS es que en las protectos, com el objeto, de estar la seprendia del sego, La cedebra en sión hado estada de companha en casa de Venetor y la defermencia de la roternación que companha.

The control of the co

Esta documento electrónico cuenta con la misma validaz jurídica que su versidor impresa en originari, conforma el Decreto Mo.4.7-2008 et al Congreso de la República de Guatemate y su Reglamento, según Acuerdo Cubemarileo 13-6-7009 y su retionaria, sal tenalido como lo supreminginario 13-6-7009 y su retionaria, en asy de 2017 de la Superimprendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. S1 Guateminginario and se Bancos dirigidos a Aseguradora Fidelis, S.A. S1 desas ver o descargar el Officio No. 4544-2017, siga el siguiente esta ver o descargar el Officio No. 4544-2017, siga el siguiente Versulo Prascora Aquin.

Código de Validación

The desired by the parties of the pa AND SECURE OF THE PROPERTY OF A DESCRIPTION OF A DESCRIPT

If VACIDAL TO the dependence of a registration of the control of t

The control of the co FOR INCIDENCING Brain, as prescribed on a subbase advictor NOT OFFICIAL TO CHORGO IN Contract in Landah, the conditionate and written for an official DISE, for by an employ, a contract design britten or the substitution of an an information of the singent and the animal an entire or the substitution of the substitution of an animal formation of the substitution of

P ACTICNES LA GOLLICAZIONE GARANZONE TO A PARIZA LA SERVICIONE DE LA PARIZA LA SERVICIONE DE LA CONTROL DE LA CONT

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vinculo: Presione Aquí

